



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

En el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 50, de fecha 13 de marzo de 2018, figura insertado anuncio de este Ayuntamiento sometiendo a información pública, durante el plazo de treinta días, el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 22 de febrero de 2018, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza sobre Protección y Tenencia de Animales Domésticos y de los potencialmente Peligrosos, del municipio de Illescas (Toledo).

Transcurrido el periodo de información pública, resulta que no se han presentado alegaciones contra el citado acuerdo de aprobación inicial.

En consecuencia, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el texto íntegro de dicha Modificación de Ordenanza, cuyo objetivo es regular la terminación convencional del procedimiento sancionador, haciendo vinculantes unos compromisos ofrecidos voluntariamente por el presunto infractor, sin necesidad de que se produzca una declaración sobre la acreditación de la infracción, ni se imponga una sanción, resultando que se añade el artículo 47:

"Artículo 47.- Terminación convencional del Procedimiento Sancionador.

1.- En cualquier momento del procedimiento sancionador, pero antes de dictarse resolución, el instructor, bien de oficio con invitación al interesado, bien a solicitud de este último, podrá proponer al Alcalde el inicio de las actuaciones para una finalización convencional, indicándose si queda suspendido el cómputo del plazo máximo del procedimiento hasta la conclusión de la terminación convencional. Esta decisión es discrecional y deberá estar motivada en función de las circunstancias que concurren en cada caso.

2.- El convenio, que habrá de ser suscrito por el Alcalde y el interesado, contendrá, además de las determinaciones del artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo en que se harán efectivas las obligaciones cuyo incumplimiento ha provocado el inicio del procedimiento sancionador, y señalará el tiempo y las condiciones en que el interesado colaborará voluntaria y desinteresadamente con el Ayuntamiento en tareas de interés social. En dicho convenio debe haber un reconocimiento expreso por el interesado que, en caso de incumplimiento, se acepta la aplicación de la sanción propuesta.

3.- El interesado deberá presentar, en el plazo que el instructor establezca en la propuesta de iniciación de actuaciones para la terminación convencional, escrito que contemple el tiempo y condiciones en que realizará las tareas.

4.- Verificado el cumplimiento del convenio, se dará por concluido el procedimiento sancionador, no siendo necesario dictar una resolución o acto expreso, y se procederá al archivo del expediente.

5.- El incumplimiento del acuerdo, una vez se haya declarado con audiencia al interesado, supondrá la aplicación automática de la sanción propuesta de conformidad con los términos establecidos en el convenio."

Contra la presente Modificación de Ordenanza (disposición administrativa de carácter general) no cabe recurso en vía administrativa, conforme el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Como consecuencia, será admisible la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 70.2 de la Ley 7/1985, LRBRL), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo cual, según establece el citado artículo 112.3, los recursos contra un acto administrativo que se funden únicamente en la nulidad de alguna disposición administrativa de carácter general podrán interponerse directamente ante el órgano que dictó dicha disposición.

Illescas 8 de mayo de 2018.-El Alcalde-Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

Nº. I.-2488